ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	
El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:	
DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN:	30 DE AGOSTO DE 2023
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACION Y TECNOLOGIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
TIEMPO DURACIÓN DEL CONVENIO:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS
APORTE DEL MUNICIPIO:	SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($61.687.209,00).
VALOR DEL CONVENIO:	A DEFINIR SEGÚN PROPUESTA DE LA ESAL-
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD	DECRETO 092 DE 2017 Y POR TANTO LA MISMA SE HA SIDO ELABORADA DE ACUERDO CON LOS POSTULADOS SEÑALADOS EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 2 Y DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998; EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. CONCEPTO C-075 DE 2023 ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EXPERIENCIA RELACIONADA Y SIN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR ESTABLECIDAS EN LA LEY.
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACION

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente las autoridades administrativas deberán coordinar sus funciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
juridica@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, autoriza a las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos de sus presupuestos a celebrar Contratos (convenios) con entidades privadas sin ánimo de lucro siempre y cuando estas sean de reconocida idoneidad, a fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo correspondiente.

Igualmente, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la ley general de educación." sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales." Ley 114 de 1996 "Por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de programas e instituciones de educación no formal." Decreto 3011 de 1997. "por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones" Constitución Política de Colombia ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

La alfabetización es un requisito fundamental para dialogar, comunicar e integrarse en un mundo cada vez más interconectado. Los jóvenes necesitan nuevos conocimientos para desarrollarse personal, profesional y laboralmente en forma plena: requieren comunicarse, conocer varios idiomas, comprender la diversidad cultural, y la formación a lo largo de la vida. La alfabetización es entonces la clave para adquirir conocimientos, habilidades interpersonales, experiencia y el saber vivir y convivir, todos ellos elementos fundamentales de la sociedad moderna.

Más allá de su importancia como parte del derecho a la educación, la alfabetización mejora la vida al ampliar las capacidades, lo que a su vez reduce la pobreza, aumenta la participación en el mercado laboral y tiene efectos positivos en la salud y el desarrollo sostenible.

La educación para adultos tiene por objetivo primordial mejorar las condiciones de vida de las personas que, por algún motivo, no han tenido acceso al sistema educativo. Se busca su inclusión en la vida económica, política y social, y el fortalecimiento de su desarrollo personal y comunitario. Por eso el país se ha planteado el objetivo de reducir las tasas de analfabetismo en el país.

La educación para adultos debe estar contextualizada, debe proyectar el estudiante en su comunidad, debe estar en conexión con procesos de formación para el trabajo, la producción y la participación, debe ser un puente a la vida y un motor de cambio social.

La problemática identificada en las mesas temáticas con la participación de los representantes de las instituciones educativas urbanas y rurales es: baja calidad educativa en la prestación del servicio; causada por la baja continuidad en el servicio de transporte escolar en el sector urbano y rural, desarticulación de los PEI "Proyecto Educativo

Institucional", deficiente infraestructura educativa, bajos programas de investigación en ciencia y tecnología, baja cobertura en alimentación escolar, deficiente dotación educativa, baja cobertura en educación superior, deficientes programas de alfabetismo para la población vulnerable.

Según la información entregada por BBVA Research la cobertura educativa de Colombia está por debajo del promedio de la OCDE "*organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico*". En el país, en lo que corresponde al nivel de primaria, el 89,9 % de los niños tienen acceso y el promedio del organismo internacional es del 98,9 %. Para la secundaria baja la cifra: está en el 79,4 % en Colombia y en la OCDE el promedio es del 97,8 %. Y en el caso de la educación media, esta se encuentra por debajo del 50 %, actualmente está en el 46,7 % y según el organismo internacional está en el 92,7 %.

Cabe resaltar que la tasa de analfabetismo en Colombia está en el 5,24 %. "La falta de educación promueve la desigualdad y las diferencias en acumulación de capital humano", dice un aparte del documento.

Según fuente del ministerio de Educación el Municipio de Tame, departamento de Arauca muestra los siguientes datos para el año 2020 en el sector de Educación:

DESAGREGACION DE COBERTURAS

	Transición	Educación Primaria	Educación Secundaria	Educación Media	Educación - Total
Cobertura Bruta	116.62%	144.13%	142.01%	100.05%	133.95%
Cobertura Neta	80.29%	115.18%	95.92%	48.64%	117.61%

El Municipio de Tame en cuanto a la alfabetización de la población, al ser un derecho de la población, el estado tiene la obligación de prestar este servicio, por lo que en los años 2016 – 2019 la administración realizó un programa dirigido a disminuir esta problemática, pero no mostró los resultados esperados, ya que se esperaba reducir la tasa de analfabetismo a 7.7%. Sin embargo, la tasa de analfabetismo del municipio es de 10.9%, donde en el área rural llega al 15.6%, por lo que se deberán focalizar las acciones al área rural, sin descuidar el área urbana.

Para la administración municipal es importante participar activamente en la generación de estrategias que fomenten el reconocimiento de los derechos a la educación, mediante acciones positivas que dignifiquen, propicien condiciones para una vida autónoma, digna, larga y saludable y posibiliten su participación y desarrollo social, económico y cultural, para contribuir de manera efectiva en el mejoramiento de la calidad de vida de la población tameña, se crea la necesidad de apoyar la realización del evento cultural institucionalizado "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA**"

Después de lo expuesto anteriormente, por tal motivo el municipio inicia acciones para realizar "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA "** Donde se busca garantizar el acceso al sistema educativo a jóvenes y adultos para mejorar sus condiciones de vida y de esta manera erradicar el analfabetismo.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
juridica@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA
LINEA ESTRATEGICA	TRANSPARENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL
SECTOR	EDUCACION
OBJETIVO PRIORIZADO	MEJORAR LA CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE EDUCACION
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.
PRODUCTO	SERVICIO DE ALFABETIZACION
INDICADOR DEL PRODUCTO	PERSONA BENEFICIARIAS
CÓDIGO DEL PRODUCTO	2201032
CÓDIGO BPIN	2022817940080

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE APOYO:
"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios Temporales de Recursos Humanos
81141600	Logística
86101700	Servicios de formación Pedagógica
86101708	Servicios de alfabetización
90101600	Servicios de cáterin

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ACTIVIDADES

Entre las condiciones que debe cumplir el contratista, como mínimo están las siguientes:

ITEM	DETALLE	UNID	CANT
1	**RECURSO HUMANO**		
1,1	Coordinador del programa (una persona por 75 días)	DIA	75
1,2	Facilitadores (TRES personas por 75 días)	DIA	75
1,3	Apoyo Logístico (DOS personas por 75 días)	DIA	75
2	**MATERIALES E INSUMOS**		
2,1	kit de aula, (3 cuadernos pasta dura 100 hojas, dos lapiceros, un lápiz, un borrador grande, un sacapuntas metálico, un bloc carta blanca, 1 caja colores largos por 12 unid)	KIT	180

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
juridica@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

2,2	Material de apoyo para facilitadores. (6 Marcadores acrílicos,1 borrador, 1 resma papel carta, 3 lapiceros)	KIT	3
2,3	fotocopias material pedagógico estudiantes	UNID	11.742
2,4	Diplomas	UNID	150
3	LOGISTICA CLAUSURA		
3.1	Refrigerios	UNID	150
3.2.	sonido y decoración del evento	UNID	1
3..3	Alquiler mesas y sillas (1 mesa con 4 sillas)	UNID	25
3,4	Pendones alusivos al programa. 1 mt * 1.50 mt full color.	UNID	5

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

1. RECURSO HUMANO

1.1 COORDINADOR

Será el enlace con la entidad contratante para brindar información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; es decir un mediador informático quien identifica, recoge sintetiza la información pertinente; además las labores relativas con dirección del programa de alfabetización, además se encargara de realizar el seguimiento permanente al programa y hacer el seguimiento pedagógico a los facilitadores para garantizar la correcta ejecución de las acciones de implementación entre otras funciones propias que se requieran para el cumplimiento de los objetivos

El coordinador deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Técnico o tecnólogo en Etnoeducación	**ESPECIFICA**: Tres (03) Certificaciones laborales afines al cargo desempeñar **GENERAL:** Mínimo dos (02) años a partir de la expedición de su diploma y/o tarjeta profesional

1.2 FACILITADORES

Los facilitadores serán los encargados de liderar, orientar, enseñar, incentivar, monitorear los aprendizajes de las personas, y realizar las sesiones presenciales de acompañamiento académico con los participantes del programa. Se deberá realizar mínimo cinco sesiones por semana durante dos meses y quince días.

deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Profesional en licenciatura en Educación	**Especifica:** Dos (02) Certificaciones laborales afines al cargo desempeñar **General**: Mínimo tres (03) años a partir de la expedición de su diploma y/o tarjeta profesional

1.3 APOYO LOGISTICO

Realizarán tareas de organización tales como materiales y serán las encargadas de hacer el acompañamiento a los facilitadores en cada una de las sesiones.

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Bachiller Académico	**Especifica**: Una (01) Certificación laboral afines al cargo desempeñar **General**: Mínimo seis (06) meses contados a partir de su diploma.

2. MATERIALES E INSUMOS

2.1. KIT DE AULA se encuentra compuesto por:

- ✓ Tres (3) cuadernos pasta dura 100 hojas.
- ✓ Dos (2) lapiceros,
- ✓ Un (1) lápiz,
- ✓ Un (1) borrador grande
- ✓ Un (1) sacapuntas metálico
- ✓ Un (1) block carta blanco
- ✓ Una (1) caja colores largos por 12 unid

2.2. MATERIAL DE APOYO PARA FACILITADORES

- ✓ Seis (6) Marcadores acrílicos,
- ✓ Un (1) borrador,
- ✓ Una (1) resma papel carta,
- ✓ Tres (3) lapiceros

2.3 FOTOCOPIAS:
Permitirán a los participantes del programa realizar actividades y obtener información del material pedagógico, en cada una de las secciones que realiza los facilitadores.

2.4. DIPLOMAS
Documento emitido tras la realización del programa, que afirma que el beneficiario ha completado con éxito el programa.

3. LOGISTICA DE CLAUSURA

3.1. REFRIGERIOS

3.2. SONIDO Y DECORACION DEL EVENTO

3.3. ALQUILER MESAS Y SILLA

- ✓ 1 Mesa con 4 sillas (25 unidades)

3.4. PENDONES ALUSIVOS AL PROGRAMA 1 mt * 1.50 mt full color 05 unidades

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
juridica@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Las descritas en el ítem 2.3 condiciones técnicas exigidas o actividades, del presente estudio.
2. Demás actividades que se le sean indicadas por su supervisor asignadas relacionadas con el objeto principal de este proceso.
3. Coordinar con el supervisor del convenio, la ejecución de las diferentes actividades necesarias para el cabal cumplimiento de cada uno de los componentes del contrato.
4. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en del presente proceso.

GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor designado.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Elaborar y rendir dentro del término de duración del convenio, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del convenio.
5. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. El cooperante deberá mantener al Municipio de Tame, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el cooperante, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

12. Expedir el registro presupuestal.
13. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
14. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto
15. Realizar los aportes comprometidos en el Convenio.
16. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
17. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución de las actividades objeto del contrato

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
juridica@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

18. Apoyar y coordinar a través de la supervisión el acompañamiento a las actividades que se requieran para el buen desarrollo de lo establecido en el proyecto
19. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual
20. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
21. Resolver las peticiones y consultas que le haga el Cooperante dentro de los términos legales.
22. Las que sean necesarias para el correcto cumplimiento del presente CONVENIO.

3.5. TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE COOPERACION

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda 31 de diciembre de 2023.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame Arauca.

3.8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del Convenio, a través de la **SECRETARIA DE EDUCACION Y TECNOLOGIA** o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del Convenio.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente Convenio. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

3.2. FUNDAMENTO JURIDICO:

Con base en lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En todo caso, se tiene en cuenta para el presente proceso, que el objetivo primordial del Municipio de Tame, es beneficiar a la comunidad, con el impulso, a través de esta de contratación, de proyectos de interés público; como bien lo ha afirmado de manera reiterada y uniforme, la jurisprudencia, donde se concluye que la prohibición del artículo 355 no implica la extinción de la función benéfica del Estado, cuando se tiene por objeto garantizar el

bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos o el estímulo a actividades que la misma carta considera dignas y merecedoras de apoyo; por ello vale la pena decir que la C.N.

Que cuando el artículo 355 de la Constitución Política establece que; "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Artículo 1 Decreto 092 del 23 de enero de 2017, El objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional entre otras, en Sentencias C-543 de 2001 y C-712 de 2002, referente a esta modalidad de contratación expuso la manera respectiva en cuanto al objeto contractual que podían pactarse: *"(…) el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como lo ha denominado la jurisprudencia de la corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil – título XXXVI y disposiciones complementarias) que además ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollen las actividades de beneficencia común.."*

Es importante tener en cuenta que Artículo 339 de la Constitución Política, establece que las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y los gobiernos Nacional y Departamental, planes de desarrollo con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Lo anterior obedece a la lectura que se efectúa al artículo 355 de la C.N.; Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Concepto Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera Consejero Ponente YESID ROJAS SERRANO, Sentencia del 26 de febrero de 1993 Radicado 2073; Auto del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 1992, Ponente MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ Exp. 2.138; Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 24 de febrero de 2005, radicado 1.626 Consejera Ponente GLORIA DUQUE HERNANDEZ; Manual de Contratación de la Administración Pública, Ernesto Matallana Camacho Segunda edición diciembre de 200 y Cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos Procuraduría General de la Nación 180 años.

Por tratarse de proceso de contratación con objeto: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA" el cual corresponde a una actividad cultural el municipio de Tame se rige de acuerdo a lo establecido en el *"Articulo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece"* ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 95, establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar se requiere contratar el "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley. De conformidad con lo establecido en el *"Articulo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece"* ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.***

A) Antecedentes Administrativos

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de procesos celebrados por el Municipio con igual o similar objeto, como fines del estado y de responsabilidad de los entes territoriales, motivo por el cual se relaciona el presente proceso:

No. DE CONVENIO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONVENIO	MUNICIPIO
Detalle del Proceso Número: SA-TA-002 DE 2019	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NINGÚN TAMEÑO ANALFABETA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUPERACIÓN EN LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA	FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD "FUNDAESA"	$ 49.933.025	TAME – ARAUCA
Detalle del Proceso Número: CONV-TA-034-2017	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NINGUN TAMEÑO ANALFABETA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUPERACIÓN EN LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO	FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD "FUNDAESA"	$52.500.000,00	TAME – ARAUCA

Detalle del Proceso Número: CONV-TA-028-2016	DISMINUIR EL ÍNDICE DE ANALFABETISMO POR MEDIO DE PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TAME.	FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD "FUNDAESA"	$ 10.499.990	TAME – ARAUCA

B) Antecedes de otros Municipios:

AÑO	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2023	090	Saravena - Arauca	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 30.000.000	Sánchez & Asociados S.A.S.
2022	067	Saravena - Arauca	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA INPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ALFABETIZACION DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 21.999.996,00	suministros y servicios MAVI S.A.S
2019	137	Saravena - Arauca	APOYO PARA REALIZAR TALLERES DE ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA POBLACIÓN ADULTA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 21.998.000	Sgm Construcciones Y Suministros Ltda.

11

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: A DEFINIR SEGÚN PROPUESTA DE LA ESAL-

6. APORTE DEL MUNICIPIO: SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($61.687.209,00).

ITEM	DETALLE	UNID	CANT	VR/UNIT	V/TOTAL
1	**RECURSO HUMANO**				**$ 39.000.000**
1,1	Coordinador del programa (una persona por 75 días)	DIA	75	$ 120.000,00	$ 9.000.000,00
1,2	Facilitadores (TRES personas por 75 días)	DIA	75	$ 200.000,00	$ 15.000.000,00
1,3	apoyo Logístico (DOS personas por 75 días)	DIA	75	$ 200.000,00	$ 15.000.000,00
2	**MATERIALES E INSUMOS**				**$ 18.119.700**
2,1	kit de aula, (3 cuadernos pasta dura 100 hojas, dos lapiceros, un lápiz, un borrador grande, un sacapuntas	KIT	180	$ 65.000	$ 11.700.000

	metálico, un bloc carta blanca, 1 caja colores largos por 12 unid)				
2,2	Material de apoyo para facilitadores. (6 Marcadores acrílicos,1 borrador, 1 resma papel carta, 3 lapiceros)	KIT	3	$ 70.000	$ 210.000
2,3	fotocopias material pedagógico estudiantes	UNID	11.742	$ 350	$ 4.109.700
2,4	Diplomas	UNID	150	$ 14.000	$ 2.100.000
3	**LOGISTICA CLAUSURA**				**$ 4.567.509**
3.1	Refrigerios	UNID	150	$ 8.500	$ 1.275.000
3.2.	sonido y decoración del evento	UNID	1	$ 1.542.509	$ 1.542.509
3..3	Alquiler mesas y sillas (1 mesa con 4 sillas)	UNID	25	$ 20.000	$ 500.000
3,4	Pendones alusivos al programa. 1 mt * 1.50 mt full color.	UNID	5	250.000	$ 1.250.000
				TOTAL	**$ 61.687.209**

6.1. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía de Tame efectuará los descuentos de Ley de orden Nacional y Municipal vigentes, que apliquen, los cuales se debitarán de la orden de pago correspondiente a actas parciales o acta de recibo final, valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones.

IMPUESTO	Tarifa
Retención en la Fuente	2,5%
Estampilla Procultura	2%
Pro-Anciano	4%
Estampilla para el Bienestar de Adulto Mayor	4%
Justicia familiar	2%
Industria y Comercio	7x1000
Avisos y Tableros (Calculado Sobre el Impuesto de Industria y Comercio)	15%
Sobretasa Bomberil	5%
Papelería Tasa Única	$ 5.000

Nota: Estas pueden varias según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0443 de 2021 y Acuerdo No. 0473 de 2023.

6.2. JUSTIFICACIÓN: La Oficina de Cultura, realizó estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a personas naturales y jurídicas que están en condiciones de prestar el servicio o suministrar el bien, las cuales fueron allegadas y son parte integral de este documento.

6.3. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda:

CDP – 20230829005 del 29/08/2023			
Rubro	**Nombre**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.009.01.04	Apoyo al Programa de Alfabetización en el Municipio de Tame.	1.2.4.3.03 SGP- propósito General – Propósito General libre de inversión	$ 61.687.209,00
TOTAL			$ 61.687.209,00

FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el interventor externo y/o supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b) El pago del 10% (10%) NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Tame. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Tame.

Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Tame, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 2: Para el pago único y final se debe presentar cuenta de cobro o factura, acta de supervisión, acta de recibo a satisfacción de la ejecución del proyecto firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

PARAGRAFO 3: El Contratista tendrá por concepto de anticipo hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del convenio, una vez que éste haya cumplido con los requisitos de ejecución, aprobado el plan de manejo del anticipo y se encuentre aprobada la garantía que lo ampare.

EL CONTRATISTA se obliga a manejar los recursos en la Cuenta Bancaria Tipo AHORROS a nombre del CONVENIO y que el ente ejecutor abrirá para la ejecución del mismo. El recurso se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y el extracto bancario. Los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Convenio.
- Registro fotográfico.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado.
- Presentación de factura electrónica.
- Acreditación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL).

- Acta de recibo final.
- Informe de Supervisor.
- Acta de Liquidación
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica
- Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades

Y los demás requisitos que solicite el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, es una de las modalidades de Convenio de conformidad con el numeral 4°, literal c. del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, artículos 73, 76 y 77 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes y complementarias y el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020.

7.2. HABILITACIÓN FINANCIERA: No Aplica

7.3. HABILITACIÓN TÉCNICA:

IDONEIDAD: Para este tipo de contratación es necesaria la contratación de una entidad sin ánimo de lucro.

EXPERIENCIA: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se exigirán Dos (02) contratos de Prestación de Servicios inscritos en el RUP, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contenga: **capacitación y/o asesoría pedagógica e apoyo logístico,** el valor de los contratos aportados debe ser mayor o igual al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos, inscritos en cada uno de los códigos UNSPSC, a saber:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios temporales de Recursos Humanos
86101700	Servicios de formación Pedagógica

7.4. DOCUMENTOS: Los indicados en el numeral 6 de la invitación del presente proceso de contratación.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
juridica@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad por parte de uno o más ejecutores superior a 15 días	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Media	Entidad	Reajustar el cronograma de actividades o cesión de Convenio	2	1	3	Baja	No	Supervisor del Convenio	Inmediatamente ocurra el evento	Un (1) día	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien o servicio.	Celebración Indebida de Convenios	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Establecer un Comité Evaluador con personal idóneo	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica - Comité Evaluador	Elaboración del Estudio Previo	Publicación de la Invitación Pública	Verificación y Aprobación por parte del Comité Evaluador y Evaluaciones	Publicación SECOP
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad respecto de las actividades de Salud Pública	Afectación de las actividades y obligaciones del Convenio	3	2	5	Medio	Contratista	Acuerdo de las partes y posterior modificación del Convenio	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del Convenio y contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	mensual

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
juridica@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

7	6	5	4
General	General	Especifico	Especifico
Interno	Interno	Interno / Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operativo	Operativo	Operacional	De la naturaleza
Perdida o daño de la base de datos	Que la comunidad no permita la realización de las	Terminación anticipada del Convenio	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual
Podria modificar los plazos de entrega del producto	Podria Modificar los plazos de entrega del producto.	Terminación del Convenio	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio
1	1	1	4
2	2	1	3
3	3	2	7
Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Contratista	Entidad	Contratante - Contratista	Contratista / Entidad
Realizar copias mensuales de la información	Concientizar a la población beneficiaria del Convenio	Liquidación Unilateral o Bilateral	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del Convenio y las reglamentadas a nivel normativo
2	2	1	3
1	1	1	2
3	3	2	5
Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Medio
No	No	SI	Si
Coordinador	Supervisor del Convenio	Oficina Juridica - Unidad Ejecutora - Contratista - Supervisor	Entidad (supervisor) y contratista
Mensual	Inmediato a la ocurrencia del evento	En solicitud de liquidación	Cuando ocurra el evento
1 Dia	1 Dia	Liquidación Unilateral o Bilateral	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la competente o de acuerdo a las normas que se establezcan
Seguimiento a la ejecución	Seguimiento al hecho generador	Supervisión del Convenio	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente
Mensual	Trimestral	Supervisión del Convenio	Permanente

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
juridica@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Garantía Única, expedida por una compañía de Seguros o una garantía Bancaria, expedida por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio, en la que conste los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Por un equivalente al 10% del valor del contrato por la vigencia del contrato, y en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del mismo.

b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el valor total del 100% del valor del anticipo, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.10 decreto 1082 de 2015

NOTA: Si la proponente renuncia al anticipo, automáticamente, esta garantía se exime

c) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 5% del valor del contrato por la vigencia del contrato y tres (3) años más.

d) **CALIDAD DEL SERVICIO** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

10. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA incurso en ninguno de los Tratados Internacionales vigentes.

12. PUBLICACIÓN

El presente documento se publicará en la página del SECOP, página web www.contratos.gov.co

Cordialmente,

LUIS ALFREDO GRANADOS BECERRA
Secretario de Educación y tecnología

Revisó:

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Maira C. Rojas	Auxiliar administrativo	
Revisó	Luis Alfredo Granados Becerra	Secretario de Educación y tecnología	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
juridica@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co